Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII **Nº 1640** **POSADAS-MISIONES**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTÍAN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1°: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2°: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES
Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ

Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGAÑARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1640

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09 de Febrero del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IX - N° 479: «Exceptúase al inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 001, chacra 000, manzana 0045, parcela 0018, de la prohibición de construir por encima de los 31 metros de altura desde el suelo, pudiendo excederse por dos niveles ~~pisos~~ más.»----------Pág.3

DECRETO N° 1769/2021: «PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 479»----------Pág.3

DECRETO N° 139/2022: «Créase, en el ámbito de la Intendencia Municipal - Jurisdicción 01- Dirección General de Ambiente, GIRSU y Cambio Climático, la Dirección de Economía Circular»----------Pág.4 a 6

DECRETO N° 173/2022: « APRUÉBANSE, la Memoria Descriptiva , Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputo, para la obra: «DEMOLICIÓN SEGÚN ACTA DE INFRACCIÓN N° 28617- 28622 - 31901- ~~Ubicación:~~ Avda. Tambor de Tacuarí casi Avda. Eva Perón - Sección 18- Chacra 150- Manzana 000 - Lote 000 - Parcela 02- Posadas- Misiones»----------Pág.6 a 8

ORDENANZA IX Nº 479

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **EXCEPTÚASE** al inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 001, chacra 000, manzana 0045, parcela 0018, de la prohibición de construir por encima de los 31 metros de altura desde el suelo, pudiendo excederse por dos niveles (pisos) más.-

ARTÍCULO 2°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 27 del día 18 de noviembre de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS PRESIDENCIA

MC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1769: De fecha 02 de Diciembre de 2021.-
«PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 479»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 479, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 18 de Noviembre de 2.021, en su Sesión Ordinaria N° 27, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Territorial.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - Arq. Paredes.-

POSADAS, 01 FEB 2022

DECRETO Nº 139

VISTO:

LA Ordenanza VI N° 29, el Decreto N° 1746/2021 y la necesidad de respuesta a las demandas actuales de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza citada supra trata sobre la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, y la destaca como política de interés Municipal y servicio público esencial para el desarrollo local sostenible, conforme a las exigencias establecidas por la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas;

QUE, el mencionado Decreto dispone la ubicación de la Dirección General de Ambiente, GIRSU y Cambio Climático, dentro de la Jurisdicción 01 – Intendencia Municipal -;

QUE, ello se efectivizó con el objeto de implementar políticas públicas que sean claras, precisas e innovadoras, en pos de mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los habitantes de la ciudad, entendiendo que es deber de este Departamento Ejecutivo adaptarse a los nuevos requerimientos y herramientas disponibles que logren optimizar los resultados de aquellos;

QUE, es necesario implementar áreas o dependencias administrativas que surgen como novedosas y pertinentes, en atención a las demandas actuales de una ciudad que se encuentra en constante crecimiento;

QUE, las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ordenanza V – N° 47, promulgada por Decreto N° 1763/21 permite *"... eliminar, fusionar, y/o crear Secretarías, Subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de Jurisdicciones presupuestarias o Unidad Organizativa respectiva ..."*;

QUE, para una correcta implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, debe cobrar protagonismo el concepto de Economía Circular, que es un concepto económico que se interrelaciona con la sostenibilidad, cuyo objetivo es que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, y al mismo tiempo que se reduzca al mínimo la generación de residuos;

QUE, la finalidad del concepto de Economía Circular es alargar la vida útil de los residuos, convirtiéndolos en recursos, para implementar una economía justa, social, colaborativa y sostenible, que huya del tradicional sistema lineal de "usar y tirar";

QUE, en base a todo lo expuesto, deviene necesaria la creación de la Dirección de Economía Circular, la que tendrá como misión contribuir a la sostenibilidad general del sistema económico, social y ambiental de la ciudad de Posadas, generando programas, proyectos y acciones para el aprovechamiento máximo de los recursos;

QUE, a través de dicha Dirección se pretende no solo contribuir a una mejor gestión de los residuos sólidos urbanos, sino además posicionar a la ciudad de Posadas como referente en la región en materia de economía circular, sostenibilidad y aprovechamiento de los recursos;

QUE, lo que con este dispositivo se implementa representa un paso firme y necesario hacia la concreción de una Posadas Sustentable;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUIDAD DE POSADAS
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.-CRÉASE, a partir del 01/02/2022, en el ámbito de la Intendencia Municipal -Jurisdicción 01-, Dirección General de Ambiente, GIRSU y Cambio Climático, la "Dirección de Economía Circular", la que tendrá como objetivos, misiones y funciones, los establecidos en el Anexo I del presente Decreto, que como tal se considera parte integrante del mismo.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas a reestructurar el presupuesto anual vigente, y a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, con imputación a la Jurisdicción y Partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Administración y Desarrollo de Sistemas. Dirección de Recursos Humanos. Dirección Presupuesto. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

ANEXO I

MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR

MISIÓN

Contribuir a la sostenibilidad general del sistema económico, social y ambiental de la ciudad de Posadas, generando programas, proyectos y acciones para el aprovechamiento máximo de los recursos.

VISIÓN

Posicionar a la ciudad de Posadas como referente en la región en materia de economía circular, sostenibilidad y aprovechamiento de los recursos.

OBJETIVOS

- Crear oportunidades económicas y de trabajo, siguiendo un modelo colaborativo entre el Municipio, las empresas y la sociedad en su conjunto, proporcionando beneficios económicos, ambientales y sociales a la ciudad de Posadas.
- Promover el desarrollo y la formalización del mercado de materiales reciclables.
- Perseguir el equilibrio entre economía, sociedad y ambiente.

FUNCIONES

1. Identificar a todas las partes interesadas del ecosistema productivo y social local: empresas, emprendedores, instituciones y organizaciones sin fines de lucro, recuperadores urbanos, sociedad en su conjunto.
2. Actualizar, ampliar y realizar el seguimiento del "Registro de Agentes de la Economía Circular" de la ciudad de Posadas, con el fin de afianzar las acciones de los emprendedores locales.
3. Impulsar el trabajo coordinado con emprendedores y artesanos de la ciudad para promover la utilización de los materiales reciclables recuperados en el Centro Verde Municipal.

4. Coordinar las actividades de los recuperadores urbanos: lo que implica mantener actualizado el Registro de Agentes de la Economía Circular, planificar las tareas diarias de aquellos buscando mantener los espacios públicos de la ciudad en buenas condiciones de higiene; perseguir la mejora de las condiciones de trabajo como así también evitar que se produzcan acopios indebidos, tareas con menores de edad o que sean de riesgo elevado; prestar asistencia para dar solución a las cuestiones operativas diarias.
5. Gestionar mesas sectoriales y multisectoriales de trabajo con empresas, cámaras y/o colegios profesionales, para diseñar e implementar planes de acción concretos referidos a: cumplimiento de los principios de economía circular, hábitos que impliquen una menor generación de residuos, ecodiseño, reutilización o extensión de la vida útil de los productos, reuso o reparación, y diseño de procesos que generen la circularidad.
6. Elaborar e implementar una estrategia comunicacional concreta, con el fin de sensibilizar a los ciudadanos de Posadas sobre la importancia de contribuir a la Economía Circular.
7. Promover la participación ciudadana a través de iniciativas con los vecinos de Posadas, dando a conocer los conceptos y principios de la Economía Circular, y así lograr el compromiso social para el cambio de hábitos.
8. Mejorar la calidad, transparencia y accesibilidad de la información sobre los procesos de la Economía Circular llevados a cabo por la Municipalidad de Posadas.
9. Trabajar de manera colaborativa con todas las áreas y dependencias municipales para el logro de los objetivos delineados por las políticas, proyectos y programas de "Posadas Sustentable".

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 07 FEB 2022

DECRETO Nº 173

VISTO:

El Expediente Nº 28967/S/21 y las actuaciones promovidas por la Dirección de Obras Privadas dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Urbana – Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: "DEMOLICIÓN SEGÚN ACTA DE INFRACCIÓN N° 28617 – 28622 – 31901" – Ubicación: Avenida Tambor de Tacuarí casi Avenida Eva Perón – Sección 18 – Chacra 150 – Manzana 000 – Lote 000 – Parcela 02 – Posadas – Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dichas actuaciones se inician como consecuencia de la orden judicial recibida de parte del Juzgado de Faltas N° 2 mediante Oficio N° 471/2020, por el cual ordenó a esta Municipalidad de Posadas proceder con la demolición de todo lo construido en la obra sita en Av. Tambor de Tacuarí casi Eva Perón de esta ciudad, con nomenclatura catastral Sección 18, Ch. 150, Manzana 000, Lote 000, Parcela 02, por construir sin planos aprobados y sin el permiso municipal correspondiente, ello según los términos de la sentencia dictada en la "CAUSA 84/A/2020 ACTA DE INFRACCIÓN N° 28617-28622-31901 ANTÚNEZ CARLOS MARÍA S/infrac. Art./s N° 64 y 67 de la ORDENANZA X N° 5 D.M.";

QUE, el inmueble supra detallado es de propiedad del Sr. ANTUNEZ CARLOS MARÍA DNI N° 26.292.759, quien fuera condenado en las actuaciones judiciales supra detalladas y debidamente notificado de la sentencia de marras, la que no obstante hallarse firme, no se hubo cumplimentado, situación ésta que motivaran las medidas ordenadas en el Oficio de referencia;

QUE, para poder hacer frente a lo ordenado por el Juzgado interviniente, a los fines de una correcta y segura ejecución de las tareas de demolición, es necesario contratar a una empresa privada, ya que esta Municipalidad no posee ni la capacidad operativa para ello, ni profesionales especializados en el tema, mucho menos los seguros que son necesarios contratar para llevar adelante dicha actividad en tales condiciones;

QUE, habiéndose informado de dicha circunstancia al Juzgado interviniente oportunamente, éste dispuso que el costo que ello demande debería ser soportado por el infractor, según providencia de fecha 26/02/2021, notificada mediante el oficio de referencia;

QUE, en base a lo expuesto, debe procederse al llamado a Concurso de Precios, para llevar a cabo la demolición ordenada;

QUE, el costo estimado de la demolición según el cómputo y presupuesto efectuado por la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Urbana - Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de $ 947.250,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100);

QUE, el Sistema de Contratación será por Unidad de Medidas y el Plazo de Ejecución de Obra de 07 (siete) días corridos;

QUE, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputo, y las actuaciones llevadas adelante por el Juzgado de Faltas N° 2 de la Ciudad de Posadas, se ajustan a las disposiciones de la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61) y sus modificaciones;

QUE, a fs. 80 la Fiscalía Municipal en Dictamen N° 2, de fecha 07/01/2022, expresa que habiendo tomado vista de las actuaciones de referencia, existiendo Sentencia del Tribunal Contravencional y Fiscal de la Ciudad de Posadas que confirma la Sentencia N° 2257/2020, de fecha 31/08/2020, en cuyo punto segundo ordena la demolición de todo lo construido en la obra sita en Avenida Tambor de Tacuarí casi Avenida Eva Perón de esta ciudad y demás datos consignados en el mencionado fallo, opina que a los fines de dar cumplimiento a dicha sentencia debe continuarse con el proceso a efectos de contratar a la empresa que lleve a cabo la demolición ordenada;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBANSE la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputo, para la Obra: "DEMOLICIÓN SEGÚN ACTA DE INFRACCIÓN N° 28617 – 28622 – 31901" – Ubicación: Avenida Tambor de Tacuarí casi Avenida Eva Perón – Sección 18 – Chacra 150 – Manzana 000 – Lote 000 – Parcela 02 – Posadas – Misiones, por la suma de $ 947.250,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2°.-DISPÓNESE el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la Obra: "DEMOLICIÓN SEGÚN ACTA DE INFRACCIÓN N° 28617 – 28622 – 31901" – Ubicación: Avenida Tambor de Tacuarí casi Avenida Eva Perón – Sección 18 – Chacra 150 – Manzana 000 – Lote 000 – Parcela 02 – Posadas – Misiones, que asciende a la suma de $ 947.250,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones) y la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputo, y las actuaciones llevadas adelante por el Juzgado de Faltas N° 2 de la Ciudad de Posadas, que forman parte del Expediente N° 28967/S/21, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos administrativos que sean necesarios para ello.-

ARTÍCULO 3°.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.022 (Ordenanza V – N° 47 - Decreto N° 1763/21) de la obra consignada en el Artículo 1°, costo éste que luego deberá ser repetido del titular del inmueble como infractor contravencional condenado en la "CAUSA 84/A/2020 ACTA DE INFRACCIÓN N° 28617-28622-31901 ANTÚNEZ CARLOS MARÍA S/infrac. Art./s N° 64 y 67 de la ORDENANZA X N° 5 D.M." que tramitara por ante el Juzgado de Faltas N° 2 de la ciudad de Posadas, por construir sin planos aprobados y sin el permiso municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6, Partida 1912 del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - C.P. Guastavino.-